

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 15 de Mayo de 2001.-
Ordenanza N°03/2001 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°02/2001, por la cual se aprueba la creación de la Justicia de Faltas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello es necesario dotar al estamento jurisdiccional del órgano encargado del manejo y dirección de aquel, con competencia en la aplicación del procedimiento formal para el dictado de las distintas resoluciones de orden legal que surjan a raíz de la implementación del control en materia contravencional, con función en la aplicación en el poder de policía que encuentra fundamento en lo dispuesto en el Artículo 12 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de Municipios.-

Que este Municipio desde larga data le ha asignado al encargado del Area Legal Municipal la función precitada, el cual por otra parte reúne los requisitos fijados en dicha ordenanza que lo habilitan para el desempeño de aquella función, en consecuencia operaria su confirmación dado que existe una posesión efectiva en el cargo y la realización de actos propios de la competencia de dicho órgano emitidos con anterioridad al presente que se hace necesario reconocerles eficacia con autoridad de cosa juzgada administrativa.-

Es decir que por aplicación del principio de estabilidad propio del régimen administrativo Municipal fijado en las distintas leyes orgánicas y preceptuado por nuestra Constitución Provincial se hace necesario el dictado del acto administrativo que avale y reconozca tal situación con las prerrogativas que le son inherentes operando la ratificación por el principio del derecho adquirido que informa dicha materia.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Confirmar en el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito, al Dr. Eduardo Nicolas Sánchez Elgue, Matricula Profesional N°3202 Folio 89 del Tomo I del C.A.E.R, poseedor del Legajo N°33 de la planta permanente del personal Municipal.-

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

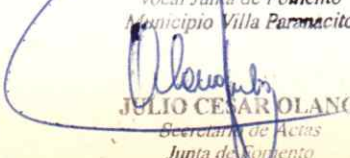

EDUARDO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GÓMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito